## **LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1911**

CENSO GENERAL.—Dáse carácter de ley al articulo 1º del Decreto Supremo de 1º de abril de 1900

## ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Articulo1º.—Se da el carácter de ley al articulo 1º del Decreto Supremo de 1º de abril de 1900.

Articulo 2º.—El Ejecutivo procederá á la formación del censo general de la República en el curso del año 1912, con detallada especificación de los extranjeros y su nacionalidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de octubre de 1911.

MACARIO PINILLA. A. S. SAAVEDRA.

J. V. Zaconeta, Ricardo Ayala Lazada, Senador Secretario. Diputado Secretario.

> Luis Picaño, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á los seis días del mes de noviembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Anibal Capriles.